Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION VII REGION SANITARIA Nº 98/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTO SANTIAGO C.D. N° 03/2.013 "ADQUISIIÓN DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.013, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y REGLAMENTADAS POR DECRETO Nº 21.909/03.

Encarnación, 20 de mayo de 2013.

VISTO:

El Acta de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas presentada por el Oferente participante para la "**Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos**" para la Séptima Región Sanitaria-Itapúa mencionando el Art. 34 de la Ley Nº 2051/13 la cual determina el número mínimo de Ofertas Requeridas para la Evaluación y Adjudicación:

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplir con las necesidades de la institución y de contar con los elementos necesarios a fin de alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Subprograma, previstos en el Plan Operativo Anual (POA) de esta Región Sanitaria, Dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que el Presupuesto para este Rubro se encuentra establecida en la Ley Nº 4.848, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA-ITAPÚA
R E S U E L V E:

Articulo 1° Adjudicar la C.D. Nº 03/2.013 "**Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos** para la Séptima Región Sanitaria" a la siguiente empresa.

- EMPRENDIMIENTO SANTIAGO., según el siguiente detalle:
  Gs. 47.969.600.- Son guaraníes: (Cuarenta y Siete millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos)

Articulo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Demetrio R. Tilleria E.
DIRECTOR
Séptima Región Sanitaria

DR. DEMETRIO TILLERIA
DIRECTOR
SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA

Recibí Original.
Erika Zuidewyk.
20-05-13.